



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000102

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JUEVER



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por Discrecionalidad y necesidad del servicio, se hace necesario trasladar a los Servidores Docentes vinculados en Propiedad **JUEVER LEON FORONDA SANCHEZ**, identificado con Cédula **3.566.921**, quien viene como Docente Matemáticas de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-021 y **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO MARIN**, identificado con Cédula **71.210.533**, quien se desempeña como Docente de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción, plaza 2155500-012, ya que cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JUEVER LEON FORONDA SANCHEZ**, identificado con Cédula **3.566.921**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Francisco María Cardona del municipio de La Ceja, nueva plaza 2223500-025, vacante; el educador Foronda Sánchez viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-021.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO MARIN**, identificado con Cédula **71.210.533**, Ingeniero Informático, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, plaza 4000020-046, en reemplazo de Pablo Antonio Jaramillo Ramírez, identificado con Cédula 71.631.428, quien pasa a otro municipio; el educador Guerrero Marín viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción, plaza 2155500-012 ✓

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

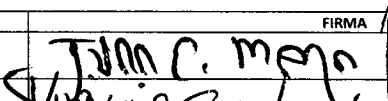
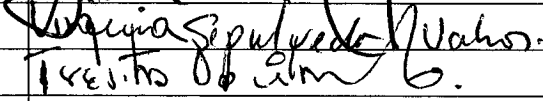
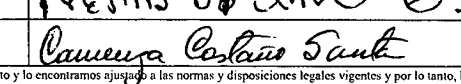

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10-1-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		03-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			